



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 20 DE JUNIO DE 2023, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, DESTINADAS A COMPENSAR ECONÓMICAMENTE A LOS OPERADORES DEL SECTOR DE LA TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA POR LOS COSTES ADICIONALES DERIVADOS DEL INCREMENTO DE LOS COSTES DE PRODUCCIÓN DE HARINA, PAN RALLADO, CLORO, GASES REFRIGERANTES, ENVASES Y EMBALAJES DE PAPEL/CARTÓN, PLÁSTICO, VIDRIO Y METAL, CONSUMO ELÉCTRICO, GAS NATURAL/CIUDAD, Y ACEITES VEGETALES, CONVOCATORIA AÑO 2023.

CONVOCATORIA: Orden de 20 de junio de 2023 (BOJA n.º 123 de 29/06/23).

LÍNEA: Compensaciones económicas por incremento del precio de producción de harina, pan rallado, cloro, gases refrigerantes, envases y embalajes de papel/cartón, plástico, vidrio y metal, consumo eléctrico, gas natural/ciudad y aceites vegetales.

ANTECEDENTES

Primero. La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, dicta Orden de 24 de abril de 2023 (BOJA n.º 88, de fecha 11/05/2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a compensar económicamente a los operadores del sector de la pesca, la acuicultura, la transformación y la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura por los costes adicionales en que hayan incurrido debido a la perturbación del mercado causada por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y sus efectos en la cadena de suministros de productos de la pesca y la acuicultura. Esta medida se encuentra en el artículo 68.3 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

Segundo. En la Orden de 20 de junio de 2023 (BOJA n.º 123 de 29/06/23), se convocan estas ayudas para el año 2023 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes, 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El plazo de presentación de solicitudes se estableció en el periodo que comprende desde el día 30 de junio de 2023 hasta el día 20 de julio del mismo año, ambos inclusive.

Tercero. Con fechas 25 de agosto y 04 de septiembre, la Jefa del Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación emite requerimientos de subsanación de documentación a las personas o entidades solicitantes, que se publican en la web de Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, concediendo un plazo de 5 días para su subsanación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor realiza la revisión de la documentación presentada por las personas o entidades solicitantes de las ayudas, acreditativa de los datos que éstos hayan consignado en sus solicitudes.

Quinto. En la instrucción del procedimiento se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 24 de abril de 2023 por la que se aprueban las bases reguladoras.

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	05/10/2023	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm4QD9H3PVRBG7U5WK22MAQZYW5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 68.3 del Reglamento (UE) n.º 2022/1278 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2022, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante, FEMP), en lo que se refiere a las medidas específicas para mitigar las consecuencias de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania en las actividades pesqueras y atenuar los efectos de la perturbación del mercado causada por esa guerra de agresión en la cadena de suministros de productos de la pesca y la acuicultura.

Segundo. La Orden de 24 de abril de 2023 (BOJA n.º 88 de 11/05/23) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a compensar económicamente a los operadores del sector de la pesca, la acuicultura, la transformación y la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura por los costes adicionales en que hayan incurrido debido a la perturbación del mercado causa por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y sus efectos en la cadena de suministros de productos de la pesca y la acuicultura.

Tercero. La Orden de 20 de junio de 2023 (BOJA n.º 123 de 29/06/23), por la que se convocan para el año 2023 las ayudas por los costes adicionales derivados del incremento del precio de la producción de harina, pan rallado, cloro, gases refrigerantes, envases y embalajes de papel/cartón, plástico, vidrio y metal, consumo eléctrico, gas natural/ciudad y aceites vegetales, a los operadores del sector de la transformación de los productos de la pesca y la acuicultura.

Cuarto. La persona titular del Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación de la Dirección General con competencia en materia de pesca ostenta la competencia para realizar la correspondiente propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Orden de 24 de abril de 2023.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

PROPONGO

Primero. Conceder ayudas a los operadores del sector de la transformación de los productos de la pesca y la acuicultura relacionados en el **Anexo I** adjunto a esta Propuesta de Resolución, por un importe total de **298.603,69€**. El cálculo de la ayuda se realiza aplicando a la base imponible de los albaranes o de las facturas presentadas el porcentaje de incremento del coste de producción de cada insumo según lo indicado en el artículo 8, apartados 5, 6 y 7, y recogido en el Anexo de la Orden de 24 de abril de 2023. La intensidad de la ayuda se reducirá en 20 puntos porcentuales, si se financia con fondos FEMP, para aquellas empresas que no sean consideradas PYME. El importe máximo de la ayuda es de 300.000 €.

Segundo. Proponer relación de solicitantes/facturas no subvencionables en el **Anexo II**.

Tercero. Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea a través del FEMP y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	05/10/2023	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm4QD9H3PVRBG7U5WK22MAQZYW5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Fuente de financiación	% Ayudas Aprobadas	Cuantía ayuda (€)
Fondos comunitarios del FEMP (Fondos Europeo Marítimo y de Pesca)	75 %	223.952,77
Junta de Andalucía	25 %	74.650,92

Cuarto. Las ayudas aprobadas se comprometen basándose en la disponibilidad presupuestaria contenida en las partidas presupuestarias siguientes:

Anualidad	Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía (€)
2023	Ayudas por los costes adicionales derivados del incremento de los costes de producción de harina, pan rallado, cloro, gases refrigerantes, envases y embalajes de papel/cartón, plástico, vidrio y metal, consumo eléctrico, gas natural/ciudad, y aceites vegetales en el sector de la transformación de los productos de la pesca y la acuicultura.	1400120000/G/71P/47300/00/G1353513G6	2.898.796,00
TOTAL			2.898.796,00

Quinto. Publicar la presente Propuesta de Resolución conjunta en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, incluidos los Anexos citados de acuerdo con el artículo 17.1 de la Orden de 24 de abril de 2023 y surtiendo ésta publicación los efectos de la notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Tal como se establece en el artículo 20 de la Orden de 24 de abril de 2023, el pago se realizará por el 100% del importe de la subvención, previa justificación de tener la condición para ser persona beneficiaria; ya que, como se recoge en el artículo 21 de la citada Orden, estas ayudas se consideran justificadas una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la misma.

Séptimo. Las personas o entidades beneficiarias deberán seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 10 del Reglamento 508/2014, después de presentar la solicitud, durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante los cinco años siguientes a la fecha de Resolución de concesión de ayudas al beneficiario.

Octavo. Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 19 de la Orden de 24 de abril de 2023:

- Cumplir el objetivo y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente la condición de persona o entidad beneficiaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	05/10/2023	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm4QD9H3PVRBG7U5WK22MAQZYW5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En este sentido, deberán mantenerse a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, la documentación justificativa de tener la condición de persona o entidad beneficiaria establecida en el artículo 3 de esta orden, durante el plazo establecido en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 o en el artículo 82 del Reglamento (UE) núm. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.

f) Proceder al reintegro de la ayuda percibida si incurren en los supuestos recogidos en el apartado 1, letras a) a d) del artículo 10 del Reglamento FEMP, o en el apartado 1, letras a) a c) del artículo 11 del Reglamento FEMPA, en el periodo establecido en los referidos reglamentos.

Noveno. Según el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (D.E.C.A.), son, además, obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las siguientes:

1. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

2. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.

3. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

4. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

Décimo. Conceder un plazo de cinco días hábiles para que la persona o entidad solicitante de la ayuda, utilizando el formulario Anexo II que se adjunta a la convocatoria, pueda aceptar la ayuda o presentar las alegaciones que estime oportunas. La aceptación implicará ser incluido en una lista de personas beneficiarias, que será publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS Y DIVERSIFICACIÓN
Rosa M.^a Villarías Molina

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	05/10/2023	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm4QD9H3PVRBG7U5WK22MAQZYW5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I: LISTADO DE SOLICITUDES PROPUESTAS COMO FAVORABLES

EXPEDIENTE	EXPEDIENTE ENI	NIF/DNI	SOLICITANTE	OBJETO DEL GASTO	DESGLOSE DEL GASTO (€)	IMPORTE DE LA AYUDA (€)
518AND01184	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_b34F15 18323100026	B91658104	COQUILLAGES ANDALUCIA SL	Consumo eléctrico Envases plástico Cloro	847,63 327,07 14,95	1.189,65
518AND01188	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_b34F15 18323100030	B11415387	VENTAPESCA SL	Gas natural/ciudad Consumo eléctrico Envases papel/cartón	26.641,01 13.069,61 2.656,69	26.641,01
518AND01190	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_b34F15 18323100027	B04313136	GARCIDEN SL	Envases plástico Gases refrigerantes Cloro	16.309,21 6,06 52,93	32.094,50
518AND01192	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_b34F15 18323100032	B02956142	MARISCOS ALMEIDA SL	Consumo eléctrico Envases papel/cartón Envases plástico Gases refrigerantes	829,79 257,39 579,40 40,55	1.707,13
518AND01199	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_b34F15 18323100039	B11480654	MARISCOS ANGEL GONZALEZ ALMEIDA SL	Consumo eléctrico Envases papel y cartón Envases plástico Gases refrigerantes Gas natural/ciudad	3.733,19 96,83 2.370,81 105,63 32,75	6.339,20

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	05/10/2023	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm4QD9H3PVRBG7U5WK22MAQZYW5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

EXPEDIENTE	EXPEDIENTE ENI	NIF/DNI	SOLICITANTE	OBJETO DEL GASTO	DESGLOSE DEL GASTO (€)	IMPORTE DE LA AYUDA (€)
518AND01203	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_B34F15 18323100040	B29889219	ALIMENTOS CONGELADOS GUERRERO SL	Envases plástico Envases papel y cartón Consumo eléctrico	3.237,75 2.504,54 2.441,85	8.184,14
518AND01206	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_B34F15 18323100033	B11576006	INDUSTRIAL CONSERVERA DE TARIFA SLU	Acetite de girasol refinado Acetite de oliva refinado Acetite de oliva virgen Consumo eléctrico Envases metálicos Envases papel/cartón	106.591,66 19.882,85 574,45 1693,67 50.054,47 9.452,81	188.249,91
518AND01208	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_B34F15 18323100047	B29692498	DECA 1285 SL	Consumo eléctrico	4.728,29	4.728,29
518AND01209	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_B34F15 18323100050	B11481553	CONGELADOS MARIA DE LA O SL	Consumo eléctrico	2.148,18	2.148,18
518AND01212	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_B34F15 18323100054	A92741396	CA DEL MAR GASTRONOMIA MEDITERRANEA SA	Acetite de girasol refinado Consumo eléctrico Envases papel/cartón	2.755,11 2.481,91 3.157,96	13.352,43

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	05/10/2023	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm4QD9H3PVRBG7U5WK22MAQZYW5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

EXPEDIENTE	EXPEDIENTE ENI	NIF/DNI	SOLICITANTE	OBJETO DEL GASTO	DESGLOSE DEL GASTO (€)	IMPORTE DE LA AYUDA (€)
518AND01213	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_B34F15 18323100056	B72294002	DELICATESSEN DEL MAR CANDELA SL	Envases plástico Gases refrigerantes Aceite de girasol refinado Envases papel/cartón Envases plástico Harinas y pan rallado	3.605,05 1.352,40 732,57 82,18 375,27 778,56	1.968,58
518AND01216	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_B34F15 18323100055	A41855727	BUENA PESCA 97 SA	Consumo eléctrico Envases papel/cartón Envases plástico Gases refrigerantes	8.503,80 2.730,26 641,53 125,08	12.000,67

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	05/10/2023	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm4QD9H3PVRBG7U5WK22MAQZYW5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO II: RELACIÓN DE SOLICITANTES/FACTURAS QUE NO HAN SIDO ELEGIBLES

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	FACTURAS	PROVEEDOR	MOTIVO
518AND01184	COQUILLAGES ANDALUCIA SL	A/93/, 118, A/201, A/262, A/323, A/406, A/472, A/553, A/636, A/657, A/705 6501664025, 6501701916, 6501719833, 6501772612, 6501787956, 6501853940, 6501886874, 6501887514, 6501925264, 6501953988, 6501967028	CANDIDO CONDE MARTINEZ, S.L.U GASIB SOC. IBERICA DE GAS LICUADO, S.L.U.	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (ENVASES DE MADERA) CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (GAS ENVASADO)
518AND01188	VENTAPESCA SL	PI22142000089047	NATURGY	PERIODO NO SUBVENCIONABLE
518AND01190	GARCIDEN, S.L.	221790, 220459, 220710, 221435 189/22, 230/22, 310/22, 330/22, 111/22, 164/22	ETIQUETAS ADHAY, S.L. ALAMOPAL RECICLADOS, C.B	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (ETIQUETAS ADHESIVAS) CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (PALETS DE MADERA)
		1 009797, 1 010617, 1 010422	ANTONIO JOSÉ AZNAR GARCIA	CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES (BOLSAS BASURA, BAYETAS, SPRAY DESINFECTANTE, CITRUS PLUS)
		323/2022, 1801/2022, 1097/2022, 1424/2022, 1174/2022, 1426/2022, 685/2022, 939/2022, 1692/2022, 554/2022, 651/2022, 1199/2022, 1200/2022, 1008/2022, 1009/2022, 952/2022, 328/2022, 1799/2022, 1678/2022, 1427/2022, 630/2022	ASESORAMIENTO PRODUCTO MAR, S.L.	CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES (ADITIVOS ALIMENTARIOS, HOJAS DE SIERRA)
		F-1279	BOLPAMUR	CARGO DE CHEQUE SIN PODER VERIFICAR
		115/22, 121/22, 128/22, 105/22, 109/22	CYC, S.L.	CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES (PALETS, CAJONES, CAJAS DE MADERA)
		A 22000924, A 22001241, A 22001717, A22002345	FRANCISCO GARCIA EL RISOS, S.L.	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (SAL MARINA)
		0/1923	KELTTYS GM, S.L	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (ROLLO PAPEL TÉRMICO PARA MÁQUINAS REGISTRADORAS)

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	FACTURAS	PROVEEDOR	MOTIVO
518AND01192	MARISCOS ALMEIDA SL	1 000053	MATILDE CARRILLO DE ALBORNOZ POYATOS	CONCEPTO NO SUBVENCIÓNABLE (ETIQUETAS ADHESIVAS) Y PERIODO NO SUBVENCIÓNABLE (FEBRERO)
		1973	MIL-TEK SOLUTIONS, S.L.	CONCEPTO NO SUBVENCIÓNABLE (CINTA DE FLEJES)
		W/FV/22-01459, W/FV/22-03534, W/FV/22-05838	NEW BRICO-AGROCENTER, S.L.	CONCEPTOS NO SUBVENCIÓNABLES (CONECTORES, MANGUERAS, LIMPIADOR CLORADO)
		2-220030, 2-220063, 2-220122, 2-220184, 2-220190, 2-220199	POLIEXMUR, S.L.	PERIODO NO SUBVENCIÓNABLE
		2-220382		FACTURA NO APORTADA FÍSICAMENTE
518AND01199	MARISCOS ANGEL GONZALEZ ALMEIDA SL	4957	PROMENS PACKAGING, S.A.	FACTURA NO PAGADA NO SUBVENCIÓNABLE
		2290	ISLABO CADIZ, S.L.	FACTURA A NOMBRE DE OTRA SOCIEDAD
		002836	EMBAFRIO, S.L.	SIN JUSTIFICANTE DE PAGO
518AND01206	INDUSTRIAL CONSERVERA DE TARIFA SLU	F22.090	MEJÍAS Y ROMERO MANTENIMIENTOS, S.L.	
		59411, 59554, 60273, 60501, 61170, 61392, 61583, 61810, 62206, 62597, 63206	SATERGRAF	CONCEPTO NO SUBVENCIÓNABLE (ETIQUETAS)
		220730, 222391, 224205	MESONES	CONCEPTO NO SUBVENCIÓNABLE (ETIQUETAS, TRANSFER)
		22/AC/007251, 22/AC/015567, 22/AC/016690	ACEITES MALAGA S.L.	CONCEPTO NO SUBVENCIÓNABLE (VINAGRE)
518AND01212	CA DEL MAR GASTRONOMIA MEDITERRANEA SA	1347, 1475, 1506, 1850, 1958	AEB DISTRIBUCIONES S.C.A	CONCEPTOS VARIOS NO SUBVENCIÓNABLES
		1228, 1420, 1675, 1766, 1864, 2138, 2391, 2502, 2795, 2998, 3023, 3232, 3233, 609, 844	AEB DISTRIBUCIONES S.C.A	CONCEPTO NO SUBVENCIÓNABLE (ETIQUETA)
518AND01213	DELICATESSEN DEL MAR CANDELA SL	2022A1/496696, 2022A1/491632	ALTRONIX	CONCEPTO NO SUBVENCIÓNABLE

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	FACTURAS	PROVEEDOR	MOTIVO
		220947, 220563, 220243	SUMINISTROS DOÑA, S.L.	(ETIQUETAS)
		4481960, 3563466, 1262222	MERCADONA, S.A.	CONCEPTOS VARIOS NO SUBVENCIONABLES
		854	AREA DE SERVICIOS NARON, S.L.	
		424502, 364667, 127387, 252112, 443393, 204286, 147385, 206564	SOLRED, S.A.	
		102800004538, 102800006850, 102800007360, 102800006501	E.S. LA PALMOSA, S.L.	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (COMBUSTIBLE)
		2200014078, 2200012864, 2200012705, 2200010487, 2200009305, 067F0006205, 067F0004928	PLENOIL, S.L.	
		2022000775	BALLENAALGEC, SL	
		2224506061, 2224505744, 2224505168, 2224504952, 2224502024	BALLENOIL, S.A	

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	05/10/2023	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm4QD9H3PVRBG7U5WK22MAQZYW5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	